

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA**, REPRESENTADA POR EL **C. ARMANDO MEZA TIRADO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL **C. ING. CARLOS FABIAN SOTO RAMIREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINAN LA “**JUNTA Y EL “CONTRATISTA”**”, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- LA “JUNTA” DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS Y DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN IV Y XIV DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA ES SU REPRESENTANTE LEGAL, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO LO JUSTIFICA CON **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 920 VOLUMEN V, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023, EXPEDIDA POR EL LIC. JOSÉ TRINIDAD OSUNA LIZÁRRAGA, NOTARIO PÚBLICO 178 EN EL ESTADO DE SINALOA.**

I.3.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA, SINALOA, **UBICADO EN LA CALLE SALOME VIZCARRA ESQUINA CON IGNACIO ZARAGOZA S/N, COLONIA CENTRO, CP: 82600, MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA.**

I.4.- - QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO “LA JUMAPAC” APROBO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVES DE UN **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCORDIA DE FECHA 23 ABRIL DEL 2024.**

I.5.- EL CONTRATO SE **ADJUDICÓ DIRECTAMENTE** A EL “CONTRATISTA” PARA LLEVAR A CABO LA OBRA CONSISTENTE EN “**CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE DEL ZANJON EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA**”, AL QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

II.1.- DECLARA EL **C. ING. CARLOS FABIAN SOTO RAMÍREZ**, SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO PUBLICA NO 03001, LIBRO

11, CON FECHA DE REGISTRO 17 DE OTUBRE DE 1994, EXPEDIDA EN LA OFICIALÍA 002, MAZATLÁN, SINALOA, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO SINALOA LIC. EDUARDO CRISTERNA PERAZA QUIEN MANIFIESTA, ADEMÁS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- CUENTAN CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:

1. CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO.: **SORC941009B20**
2. REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. NO.: **E5372599103**
3. REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA D.O.P. M. NO DE FOLIO.: **003-CS-OP/2023.**

II.4.- TENER SU DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EN AV. JACARANDAS NO. 249 FRACC. LAS MAÑANITAS C.P 82139, MAZATLÁN, SINALOA. 6692405253

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SEVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, CARTA COMPROMISO, PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CATALOGO DE CONCEPTOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMÁS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- SE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONJUNTAMENTE ENTRE EL “CONTRATISTA” Y “LA JUNTA”

III.2.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

IV.- DEFINICIONES:

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A). - POR "CONTRATO" SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO CELEBRANTE ENTRE LA "JUNTA" Y EL "CONTRATISTA" EL CUAL INCLUYE TODOS LOS DOCUMENTOS, ANEXOS Y APÉNDICES INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO.

B). - POR LA "JUNTA" SE ENTENDERÁ **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.**

C). - POR EL "CONTRATISTA" SE ENTENDERÁ: **C. ING. CARLOS FABIAN SOTO RAMÍREZ**

D). - POR "MONTO DEL CONTRATO" SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A EL "CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

E). - POR "TRABAJOS" SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO E INCLUIRÁ LA INGENIERÍA BÁSICA DE DETALLE, LA CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS, Y EN SU CASO EL MONTAJE, LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, Y LA AUTORIZACIÓN A LA "JUNTA" DEL USO DE LOS DERECHOS DE PATENTE.

F). - POR "SITIO" SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA: **"LA CONCEPCION MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA"**

G). - POR "ESPECIFICACIONES" SE ENTENDERÁ COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -

LA "JUNTA" ENCOMIENDA A EL "CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN **"CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE DEL ZANJON EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION MUNICIPIO DE CONCORDIA SINALOA"** ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO II.5 Y III.2 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. -

"LA JUNTA" MANIFIESTA QUE EL COSTO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: -----

\$548,976.19 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE:

\$ 87,836.19(SON OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 19/100 M.N.), QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE: -----

\$ 636,812.38(SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 38/100 M.N.) ---

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE SÍ **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -

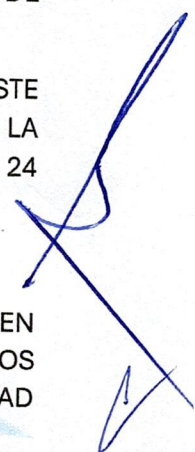
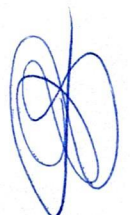
EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL **DÍA 06 DE MAYO DE 2024, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA CALENDARIZADO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SALVO PACTOS EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE LA LEY SEA INHÁBIL, PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DÍA INHÁBIL CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

LA **"JUNTA"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"** ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ASI COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE LA **"JUNTA"** Y QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- **"EL CONTRATISTA"** ESTABLECERÁ, ENVIANDO OFICIO DE DESIGNACIÓN A **"LA JUMAPAC"** ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR, QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; DICHO SUPERINTENDENTE, DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA JUMAPAC"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE **"LA JUNTA"** PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, **"EL CONTRATISTA"**



CONTARÁ CON UN PLAZO DE SIETE DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "LA JUNTA" DEL CAMBIO EN CUESTIÓN.

SEXTA. - ANTICIPO:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, "LA JUNTA" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE DA UNA CANTIDAD DE **\$191,043.71 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLO EN LA SIGUIENTE FORMA: - **10% (DIEZ POR CIENTO) PARA LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA**; Y - **20% (VEINTE POR CIENTO) EN LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.**

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EL FALTANTE EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN. "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE RECIBA EL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, CON EL OBJETO DE QUE "LA JUNTA" A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS,

EL IMPORTE DEL ANTICIPO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA FIANZA O SU PRESENTACIÓN EN TÉRMINOS DIFERENTES DE LOS AQUÍ ASENTADOS, ACARREARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL ANTICIPO Y EN TAL EVENTO, NO PROCEDERÁ LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO ANTERIORMENTE ALUDIDO, Y, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA. LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "LA JUNTA". EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO HAYA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN LA FECHA SEÑALADA DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA FIANZA. EN EL EVENTO DE QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA, "LA JUNTA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A "EL CONTRATISTA" LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CON SUS ACCESORIOS O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO

CASO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR A "LA JUNTA" EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO AMORTIZÓ EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, PAGARÁ A "LA JUNTA" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE RECARGOS PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS GASTOS FINANCIEROS SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "LA JUNTA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN Y EXACTA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ES CON EL I.V.A. INCLUIDO Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A). - QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA**.
- B). - QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY.
- C). - QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- D). - QUE LA FIANZA GARANTIZARÁ LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.
- E). - QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE, CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA JUMAPAC" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.
- F). - QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE "LA JUMAPAC", QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO O DEVUELTO EN SU TOTALIDAD Y SE HAYAN PAGADO EN SU CASO, LOS ACCESORIOS.
- G). - QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS EN VIGOR.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. -

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN A **"EL CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA**, CON PREVIA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL REVISADA Y SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE TESORERÍA MUNICIPAL DE CONCORDIA SINALOA, MEDIANTE ESTIMACIONES, ABARCARÁN UN PERÍODO MÁXIMO DE 7 DÍAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL **"CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE LAS ESTIMACIONES SE TRAMITARÁN CONTRA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS, EL AVISO DE ACTA AUTORIZADO EL PAGO ESTARÁ CONDICIONADO, ADEMÁS AL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE OBRAS PACTADOS CUANDO NO SEAN PRESENTADAS EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE LA **"JUNTA"** INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO SE HARÁ AL **"CONTRATISTA"** A TRAVÉS DE ESTIMACIONES ELABORANDO LOS CONTRARECIBOS CORRESPONDIENTES CONTRA LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN, PARA QUE LE SEAN CUBIERTAS POR **"LA JUNTA"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LOS HUBIERA RECIBIDO EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y DE LA OBRA QUE SE TRATE, EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO EN MONEDA NACIONAL.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, EL **"CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, PUES **"LA JUNTA"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL, SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIOS DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES Y DISPOSICIÓN DE **"LA JUNTA"** CON FUNDAMENTOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTRUIR PÓLIZA DE FIANZA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (IVA INCLUIDO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DE LA OBRA, CON COMPAÑÍA AFIANZADORA A SU ELECCIÓN EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTATAL Y FEDERAL.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. -

CONCLUIDA LA OBRA POR EL CONTRATISTA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LOS VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN EL QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE LO PRECEPTUADO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE OBSERVANCIA EN MATERIA FEDERAL.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, CON COMPAÑÍA AFIANZADORA A SU ELECCIÓN.

DICHAS GARANTÍAS TENDRÁN COMO BENEFICIARIO A **LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA**, QUEARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE **"LA JUNTA"** PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDENMIZACIÓN QUE ASU JUICIO CORRESPONDAN UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUÍDAS CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

EN ESTE CONTRATO LA OBRA NO CONSTA DE PARTES QUE PUEDAS CONSIDERARSE UTILIZABLES, POR LO CUAL NO EXISTIRÁ PÓLIZAS DE FIANZAS PARCIALES.

NOVENA. - BITÁCORA. -

AMBAS PARTES CONVIENEN EN HACER USO DE LA BITÁCORA, QUE SE LLEVARÁ POR TRIPLICADO, EL ORIGINAL QUEDARÁ BAJO LA GUARDIA Y CUSTODIA DE LA **"JUNTA"**, EN ELLA HARÁN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A CADA INDICACIÓN Y/O SOLICITUD; DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES; LLENADA LA PÁGINA COMPLETA O CANCELADO EL ESPACIO EN CASO DE NO USO BAJO AUTORIZACIÓN DE LAS PARTES SE ENTREGARÁ UNA COPIA A EL **"CONTRATISTA"** Y LAS OTRAS QUEDARÁN EN PODER DE LA **"JUNTA"**.

DECIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:

CUANDO A JUICIO DE EL **"CONTRATISTA"** SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, SE PROCEDERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJADORES DE QUE SE TRATE, LA **"JUNTA"** SOLICITARÁ A EL **"CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN, Y ÉSTA ÚLTIMA EN EL TÉRMINO QUE ESTABLEZCA LA **"JUNTA"** RESOLVERÁ SI ACEPTA SU REALIZACIÓN.

SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEREN CONCEPTOS PARA LA FIJACION DE SU COSTO Y SI LA "JUNTA" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO BASE, PROCEDERÁ A DETERMINAR DICHOS PRECIOS CON LA INTERVENCIÓN DE EL "CONTRATISTA" Y ESTE RESOLVERÁ SI ACEPTA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS EN EL PLAZO QUE FIJE LA "JUNTA"

SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EL "CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE LA "JUNTA" Y DENTRO DE UN PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN DICHOS PRECIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS DEBERA APLICARSE EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA OBRA CONTRATADA.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE COSTOS. -

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS COSTOS SERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO DEBIDO AL CORTO PROGRAMA DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE. -

LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO LA "JUNTA" SUMINISTRE A EL "CONTRATISTA" O QUE ÉSTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEARÁN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ÚLTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y A DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ CONSERVAR Y REINTEGRAR A LA "JUNTA" TODO EXCEDENTE, DESPERDICIO UTILIZABLE, REMANENTES DE MATERIALES Y EQUIPOS, CUANDO HAYAN SIDO SUMISTRADOS POR LA "JUNTA".

EN LE CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO PUEDA ACREDITAR A PLENA SATISFACCIÓN DE LA "JUNTA", LA INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO SUMINISTRADOS POR ESTA MISMA, O NO PUEDA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, EL PRIMERO SE OBLIGA PAGARLOS A SUS VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁN TOTAL Y SE REALIZARÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE "LA JUNTA" VERIFIQUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA LISTA DE DETALLES, EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO, LA SUPERVISIÓN Y EL "CONTRATISTA" LA

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS RESERVÁNDOSE LA "JUNTA" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

DÉCIMA CUARTA: REPRESENTATES DEL CONTRATISTA. -

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE PERMANENTE, NOTIFICANDO PREVIAMENTE A "LA JUNTA" A TRAVÉS DE UN OFICIO DE PRESENTACIÓN CON LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. LA "JUNTA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR EL "CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE EL "CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES. -

EL "CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL "CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA "JUNTA", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. -

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABALECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES DE ÉSTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA "JUNTA", ASÍ COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A LA "JUNTA" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA POR SU MONTO TOTAL.

IGUALMENTE, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE

CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA "JUNTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.

EL "CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE LA "JUNTA", ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE EL "CONTRATISTA".

EL "CONTRATISTA" SERÁ RESONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA "JUNTA" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LA LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A LA "JUNTA", SERÁN A CARGO DEL "CONTRATISTA".

DÉCIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA. -

LA "JUNTA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL "CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL, LA "JUNTA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA EL AVANCE DE LAS OBRAS.

SI, COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, LA "JUNTA" PROCEDERÁ A RETENER EN UN TOTAL DE 1% DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA PROGRAMADAS PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FÍN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE LA "JUNTA", A TITULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "CONTRATISTA"

SI EL "CONTRATISTA" NO INCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A LA "JUNTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUÍDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES ESTARÁ LIMITADO AL 10% DEL MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO, CUANDO ESTE LIMITE SEA REBASADO, LA "JUNTA" PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DEL CONTRATO, Y EN SU CASO, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA YA QUE, EN TAL EVENTO LA "JUNTA" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDA. EN CASO DE QUE LA "JUNTA" OTE POR RESCINDIR EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

LA "JUNTA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODA O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA ELLO LA JUNTA NOTIFICARÁ CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SUSPENSIÓN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL "CONTRATISTA" LA JUNTA PROCEDRÁ, A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN

EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PRESERVARSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR, LA "JUNTA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO EL **CONTRATISTA** NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

CUANDO LA "JUNTA" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A EL "CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON PARA QUE ESTÉ DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE

RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN DE RECISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO LA "JUNTA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE EL "CONTRATISTA".

VIGESIMA: OBLIGACIONES. -

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, EL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOAY LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA SDMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDEAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUMINISTROS DE PARTE DE LA "JUNTA". -

LA "JUNTA" **NO PROPORCIONARÁ** A EL "CONTRATISTA" LOS MATERIALES, O EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE SEGÚN EL PROGRAMA DE OBRA CONVENIO ENTRE LA "JUNTA" Y EL "CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. -

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PÚBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O EN CUALQUIER OTRA FORMA, NI APROVECHAR EN SU BENEFICIO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA "JUNTA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE LA "JUNTA", ASÍ MISMO LA JUNTA SE OBLIGA A MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO A EXCEPCIÓN DE LO QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

VIGÉSIMA TERCERA: DISCREPANCIAS. -

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIAS ENTRE LAS ESPECIFICACIONES, CONDICIONES O TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PREVALECEERÁN AQUELLOS QUE SEA MAS FAVORABLES A LA "JUNTA".

VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. -

EL "CONTRATISTA" ACEPTA, QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A). - EL 2% POR CONCEPTO DE APORTACION AL CONGRESO DEL ESTADOS DE SINALOA.
- B). - EL 1% APORTACION PARA EL CONTROL INTERNO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CONCORDIA.

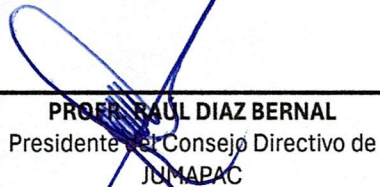
VIGÉSIMA QUINTA: DERECHO DEL ORGANISMO DE MODIFICAR LAS CANTIDADES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN. -

“JUMAPAC” SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O DISMINUIR LAS CANTIDADES DE OBRA CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE, HASTA DE UN 25%, SIN QUE VARÍEN LOS PRECIOS UNITARIOS U OTRAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES.

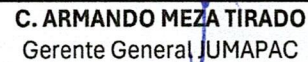
VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE **EN CONCORDIA SINALOA**, POR TANTO, EL “**CONTRATISTA**”, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CONCORDIA, ESTADO DE SINALOA, A LOS **06(SEIS)** DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO



PROF. RAÚL DIAZ BERNAL
Presidente del Consejo Directivo de
JUMAPAC



C. ARMANDO MEZA TIRADO
Gerente General JUMAPAC



“**EL CONTRATISTA**”
ING. CARLOS FABIAN SOTO RAMIREZ



ING. JOSÉ ALFREDO CASTAÑEDA MOTTA
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano



L.C.P. DIANA LUZ VALDÉS PERAZA
Tesorera Municipal de Concordia Sinaloa